

## RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP

Lima, 25 de enero de 2021

- 1 -

Visto, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Universitario, lo dispuesto en la Resolución N° 22857-2021-R-UAP, la Resolución N° 22991-2021-R-UAP, y el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 012-2021;

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.

Que, por Resolución N° 102-96-CONAFU se autorizó el funcionamiento de la Universidad Alas Peruanas y mediante Resolución N° 656-99-CONAFU de fecha 22 de noviembre de 1999, la Universidad Alas Peruanas alcanzó su institucionalización y autonomía funcional bajo régimen de Sociedad Anónima en aplicación al Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, confirmada con Resolución N° 531-2002 de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 05 de agosto de 2002.



Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que fuera publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de julio de 2014, creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, entidad que es responsable del licenciamiento, entendiéndose este como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC).



Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 172-2019-SUNEDU/CD la SUNEDU dispuso denegar la licencia institucional a nuestra institución, dejando sin efecto la Resolución N° 531-2002-ANR del 5 de agosto de 2002, así como las resoluciones complementarias a esta, emitidas por la extinta Asamblea Nacional de

## RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP

Lima, 25 de enero de 2021

- 2 -

Rectores – ANR y el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD del 25 de mayo de 2020, la SUNEDU aprobó el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual establece que su finalidad es asegurar que las universidades nuevas cumplan las CBC para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional.

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas establece que se entiende por universidad nueva a las universidades públicas o privadas con licencia institucional denegada o cancelada por SUNEDU, que presentan una nueva solicitud de licenciamiento.

Que, el Anexo 1 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas (Matriz de CBC, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad) señala los documentos que deben presentarse en la nueva solicitud de licenciamiento.

Que, la normativa interna de la Universidad Alas Peruanas establece que el Rector es la autoridad que aprueba los programas académicos y su diseño curricular, las líneas y políticas de investigación, los instrumentos técnicos y manuales de alcance general del área académica, y los planes de gestión ambiental y de gestión de calidad y propone al Directorio las modificaciones del Estatuto Universitario, del Reglamento General y otros reglamentos de la Universidad, por propia iniciativa o a propuesta de las demás autoridades universitarias.



Que, es el Rector la autoridad que aprueba la creación, suspensión, fusión, reorganización o supresión de facultades, escuelas profesionales, programas de educación continua, departamentos académicos, direcciones, jefaturas y áreas de la





**RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP**

Lima, 25 de enero de 2021

- 3 -

Universidad; así como el cambio de denominaciones de los programas indicados, en la sede y en las filiales.

Que, la normativa interna de la Universidad Alas Peruanas establece que el Directorio es el órgano de gobierno que aprueba el Modelo Educativo, el Estatuto Universitario, el Reglamento General, los otros reglamentos internos, las políticas y documentos de gestión, así como la creación de sedes, filiales, oficinas de admisión, centros de extensión o investigación, en cualquier lugar del país a propuesta del Rector.

Que, actualmente la Universidad Alas Peruanas viene prestando los servicios educativos de distintos programas de estudios en las filiales de Arequipa (autorizada mediante Resolución N° 219-2005-CONAFU), Chiclayo (autorizada mediante Resolución N° 021-2006-CONAFU), Piura (autorizada mediante Resolución N° 272-2006-CONAFU) y Pucallpa (autorizada mediante Resolución N° 020-2006-CONAFU) las mismas que se encuentran cumpliendo las disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD.

Que, mediante la Resolución N° 6357-2009-R-UAP del 10 de noviembre de 2009 se aprobó la creación de la Escuela de Administración y Negocios Internacionales; mediante la Resolución N° 909-2000-R-UAP, del 2 de octubre de 2000, se aprobó el funcionamiento de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Arquitectura y Estomatología; mediante la Resolución N° 102-96-CONAFU, del 26 de abril de 1996, se autorizó la creación de las Carreras Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática y Ciencias Contables y Financieras; mediante la Resolución N° 686-99-CONAFU, del 22 de diciembre de 1999, se autorizó el funcionamiento de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; mediante la Resolución N° 913-2000-R-UAP, del 12 de octubre de 2000, se aprobó el funcionamiento de la Carrera Profesional de Enfermería; mediante la Resolución N° 2008-2003-R-UAP, del 17 de diciembre de 2003, se aprobó la organización, funcionamiento e implementación de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental; mediante la Resolución N° 1465-2003-R-UAP, del 06 de enero de 2003, se aprobó la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial; mediante la Resolución N° 1386-2002-R-UAP, del 16 de diciembre de 2002, se aprobó la organización, funcionamiento e implementación de la Escuela Profesional de



**RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP**

Lima, 25 de enero de 2021

- 4 -

Psicología Humana, y, mediante la Resolución N° 2183-2004-R-UAP, del 29 de marzo de 2004, se aprobó el funcionamiento e implementación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.

Que, mediante la Resolución N° 22991-2021-R-UAP se aprobó la creación de los programas de estudios de: Administración y Negocios Internacionales, Ciencias Contables y Financieras, Derecho, Enfermería, Estomatología, Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, Psicología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas e Informática, Arquitectura e Ingeniería Industrial, sus planes de estudios respectivos, el régimen de estudios semestral, la modalidad presencial y el dictado de los mismos en la sede de Lima y las filiales de Arequipa, Piura, Pucallpa y Chiclayo, los cuales serían presentados al nuevo procedimiento de licenciamiento.

Que, a través de la Resolución N° 22991-2021-R-UAP también se aprobó la Política General de Investigación, las doce (12) líneas de investigación, la normativa para selección, evaluación, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores y el procedimiento para los grupos de investigación; proponiéndose al Directorio la aprobación de los documentos normativos que rigen a la Universidad Alas Peruanas y la creación de la sede de Lima y las filiales, Arequipa, Piura, Pucallpa y Chiclayo.

Que, el Directorio mediante el Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2021, de fecha 13 de abril de 2021, aprobó los siguientes documentos normativos:

1. Modelo Educativo de la Universidad Alas Peruanas
2. Estatuto Universitario
3. Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas
4. Plan Estratégico Institucional
5. Plan Operativo Institucional a 3 años
6. Plan Operativo Institucional anual
7. Mapa de Procesos
8. Manual de Organización y Funciones MOF
9. Plan de Inversión a 6 años





## RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP

Lima, 25 de enero de 2021

- 5 -

10. Plan de Financiamiento a 6 años
11. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas a 6 años
12. Presupuesto institucional a 6 años
13. Presupuesto de operación a 6 años
14. Política financiera y de cuentas por cobrar
15. Código del Buen Gobierno Institucional
16. Reglamento de Admisión
17. Plan de Seguridad Institucional
18. Plan institucional de mantenimiento
19. Política de mantenimiento
20. Plan de implementación de nuevos laboratorios
21. Plan de implementación de sistemas de información
22. Plan de implementación del repositorio
23. Reglamento de Gestión Docente
24. Plan de contratación docente de 5 años
25. Política de desarrollo docente
26. Plan de capacitación del personal docente
27. Plan de capacitación del personal no docente
28. Reglamento para el Fomento de la Investigación
29. Plan de Desarrollo de Investigación
30. Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores
31. Política General de Responsabilidad Social Universitaria
32. Plan de Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria
33. Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria
34. Política de Bienestar Universitario
35. Reglamento de Bienestar Universitario
36. Reglamento del Portal de Transparencia y Acceso a la Información



Que, mediante el Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2021, el Directorio autorizó que la sede de Lima y las filiales de Piura, Chiclayo, Pucallpa y Arequipa, las mismas que ya contaban con las resoluciones de creación, sean presentadas al nuevo procedimiento de licenciamiento.

**RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP**

Lima, 25 de enero de 2021

- 6 -

Que mediante el Oficio N° 0032-2022-SUNEDU-02-12, de fecha 20 de enero de 2021, la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU informó sobre las observaciones al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la Solicitud de Licenciamiento Institucional presentada por nuestra institución a través del RTD N° 063985-2021-SUNEDU-TD del 19 de noviembre de 2021.

Que, luego de analizadas las observaciones realizadas resulta pertinente realizar modificaciones y especificaciones a los documentos normativos y de gestión de la Universidad, así como a los tópicos aprobados en la Resolución N° 22991-2021-R-UAP y al Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2021.

Por los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones, facultades y competencias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Indicar** las denominaciones de los grados y títulos que otorgan los programas de estudios de pregrado establecidos en la Resolución N° 22991-2021-R-UAP para la presentación al nuevo procedimiento de licenciamiento, la modalidad de enseñanza, y el nombre y código del local o locales donde serán impartidos, conforme al siguiente detalle:

| Programa de Estudios                      | Grado de bachiller                                     | Título Profesional                                      | Modalidad de estudios | Régimen de estudios | Código y nombre de local                                           |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Administración y Negocios Internacionales | Bachiller en Administración y Negocios Internacionales | Licenciado en Administración y Negocios Internacionales | Presencial            | Semestral           | - SL04 (La Victoria)<br>- F03L01 (Arequipa)<br>- F04L01 (Chiclayo) |



**RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP**

Lima, 25 de enero de 2021

- 7 -

|                                  |                                               |                          |            |           |                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  |                                               |                          |            |           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- F09L01 (Piura)</li> <li>- F11L01 (Pucallpa)</li> </ul>                                                                                          |
| Ciencias Contables y Financieras | Bachiller en Ciencias Contables y Financieras | Contador Público         | Presencial | Semestral | <ul style="list-style-type: none"> <li>- SL04 (La Victoria)</li> <li>- F03L01 (Arequipa)</li> <li>- F04L01 (Chiclayo)</li> <li>- F09L01 (Piura)</li> </ul>                               |
| Derecho                          | Bachiller en Derecho                          | Abogado                  | Presencial | Semestral | <ul style="list-style-type: none"> <li>- SL04 (La Victoria)</li> <li>- F03L01 (Arequipa)</li> <li>- F04L01 (Chiclayo)</li> <li>- F09L01 (Piura)</li> <li>- F11L01 (Pucallpa)</li> </ul>  |
| Enfermería                       | Bachiller en Enfermería                       | Licenciado en Enfermería | Presencial | Semestral | <ul style="list-style-type: none"> <li>- SL05 (Pueblo Libre)</li> <li>- F03L01 (Arequipa)</li> <li>- F04L01 (Chiclayo)</li> <li>- F09L01 (Piura)</li> <li>- F11L01 (Pucallpa)</li> </ul> |





**RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP**

Lima, 25 de enero de 2021

- 8 -

|                                                      |                                   |                                                                               |            |           |                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estomatología                                        | Bachiller en Estomatología        | Cirujano Dentista                                                             | Presencial | Semestral | <ul style="list-style-type: none"> <li>- SL05 (Pueblo Libre)</li> <li>- F03L01 (Arequipa)</li> <li>- F04L01 (Chiclayo)</li> <li>- F09L01 (Piura)</li> <li>- F11L01 (Pucallpa)</li> </ul> |
| Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación | Bachiller en Tecnología Médica    | Licenciado en Tecnología Médica en el área de Terapia Física y Rehabilitación | Presencial | Semestral | <ul style="list-style-type: none"> <li>- SL05 (Pueblo Libre)</li> <li>- F03L01 (Arequipa)</li> <li>- F04L01 (Chiclayo)</li> </ul>                                                        |
| Psicología                                           | Bachiller en Psicología           | Licenciado en Psicología                                                      | Presencial | Semestral | <ul style="list-style-type: none"> <li>- SL05 (Pueblo Libre)</li> <li>- F03L01 (Arequipa)</li> <li>- F09L01 (Piura)</li> </ul>                                                           |
| Ingeniería Ambiental                                 | Bachiller en Ingeniería Ambiental | Ingeniero Ambiental                                                           | Presencial | Semestral | <ul style="list-style-type: none"> <li>- SL01 (Jesús María)</li> <li>- F03L01 (Arequipa)</li> <li>- F09L01 (Piura)</li> </ul>                                                            |



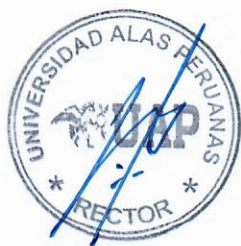


**RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP**

Lima, 25 de enero de 2021

- 9 -

|                                            |                                                            |                                           |            |           |                                                                                                       |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            |                                                            |                                           |            |           | - F11L01<br>(Pucallpa)                                                                                |
| Ingeniería Civil                           | Bachiller en<br>Ingeniería Civil                           | Ingeniero Civil                           | Presencial | Semestral | - SL01<br>(Jesús<br>María)<br>- F03L01<br>(Arequipa)<br>- F09L01<br>(Piura)<br>- F11L01<br>(Pucallpa) |
| Ingeniería de<br>Sistemas e<br>Informática | Bachiller en<br>Ingeniería de<br>Sistemas e<br>Informática | Ingeniero de<br>Sistemas e<br>Informática | Presencial | Semestral | - SL01<br>(Jesús<br>María)<br>- F03L01<br>(Arequipa)<br>- F09L01<br>(Piura)                           |
| Arquitectura                               | Bachiller en<br>Arquitectura                               | Arquitecto                                | Presencial | Semestral | - SL01<br>(Jesús<br>María)<br>- F03L01<br>(Arequipa)                                                  |
| Ingeniería<br>Industrial                   | Bachiller en<br>Ingeniería<br>Industrial                   | Ingeniero<br>Industrial                   | Presencial | Semestral | - SL01<br>(Jesús<br>María)<br>- F03L01<br>(Arequipa)                                                  |



**Artículo 2.- Establecer que los programas de estudios históricos** señalados en los considerandos de la presente resolución, se encuentran dentro del proceso de cese, en ese sentido, solo se admitirán reincorporaciones de alumnos a los ciclos y programas que todavía estén brindándose, manteniendo la separación con los programas de

**RESOLUCIÓN N° 072-2022-R-UAP**

Lima, 25 de enero de 2021

- 10 -

estudios establecidos en la Resolución N° 22991-2021-R-UAP que son presentados en el nuevo procedimiento de licenciamiento.

**Artículo 3.- Proponer** al Directorio de la Universidad Alas Peruanas la modificación de los siguientes documentos normativos:

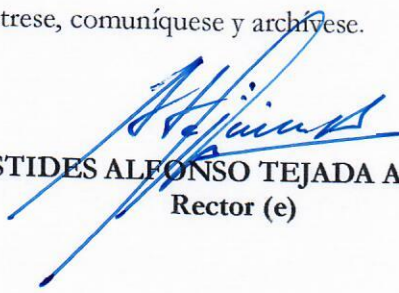
- Estatuto Universitario
- Política de Desarrollo Profesional del Cuerpo Docente de la Universidad
- Reglamento del Régimen Docente
- Plan de implementación de sistemas de información
- Plan de implementación del repositorio
- Plan de Desarrollo de Investigación
- Plan progresivo de incorporación de docentes investigadores
- Planes de Trabajos de todos los programas de Bienestar Universitario
- Reglamento de Defensoría Universitaria

**Artículo 4.- Proponer** al Directorio de la Universidad Alas Peruanas el cambio de la denominación del Plan de contratación docente de 5 años por la de Plan de contratación y ordinarización docente por ser este el documento propuesto y presentado al nuevo procedimiento de licenciamiento.

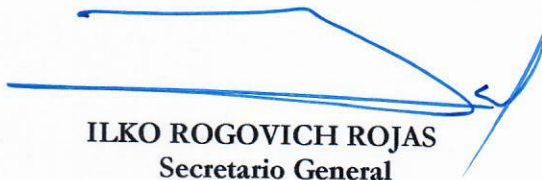
**Artículo 5.- Proponer** al Directorio de la Universidad Alas Peruanas la actualización del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual y el Reglamento de Tribunal de Honor.

**Artículo 6.- Adjúntense,** los documentos señalados en el artículo precedente a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ARISTIDES ALFONSO TEJADA ARANA**  
Rector (e)



**ILKO ROGOVICH ROJAS**  
Secretario General